



Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Compromisos, indicadores y metas correspondientes al año 2023

Conforme a lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueban los compromisos, indicadores y metas para los tramos I y II del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, elaborados por la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Transferencia de recursos por el cumplimiento de metas correspondientes al tramo II del año 2023

La transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas correspondientes al tramo II del año 2023, se realiza hasta el mes de abril del año 2024, con cargo a los recursos asignados al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024.

Tercera.- Diseño de compromisos correspondientes al año 2024

La Dirección General de Presupuesto Público aprueba mediante resolución directoral los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año 2024 hasta el 30 de julio de 2023, con la finalidad de establecer los criterios y las fases del proceso de diseño de compromisos e indicadores correspondientes al año 2024, en el marco del citado Programa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2179664-2

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y diversos gobiernos regionales

**DECRETO SUPREMO
N° 096-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D001767-2023-SG-MINSA, el Ministerio de Salud (MINSA) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del MINSA, del Instituto Nacional de Salud (INS) y de diversos gobiernos regionales para el financiamiento de las acciones de respuesta a corto plazo articuladas para enfrentar los brotes de dengue a nivel nacional, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000339-2023-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Memorando N° 0619-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1107-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF informa el costo máximo estimado para financiar el pago de viáticos en comisión de servicios del MINSA, del INS y de diversos gobiernos regionales;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 34 010 329,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES), a favor del MINSA, del INS y de diversos gobiernos regionales, con cargo a la Reserva de Contingencia del MEF, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y de diversos gobiernos regionales

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 34 010 329,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud (MINSA), del Instituto Nacional de Salud (INS) y de diversos gobiernos regionales, para el financiamiento de las acciones de respuesta a corto plazo, articuladas para enfrentar los brotes de dengue a nivel nacional, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		34 010 329,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	34 010 329,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : M. de Salud	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0017 : Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		7 164 290,00

PLIEGO 131 : Instituto Nacional de Salud
 CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0017 : Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3. Bienes y Servicios 88 100,00

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : Gobiernos Regionales
 CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0017 : Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3. Bienes y Servicios 26 757 939,00

TOTAL EGRESOS 34 010 329,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del MINSA, INS y diversos gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
 Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
 Ministro de Economía y Finanzas

2179664-3

EDUCACIÓN

Aprueban dos Fichas de Homologación, "Juego didáctico de sólidos geométricos de espuma flexible de poliuretano microporoso x 12 piezas" y "Juego didáctico de encaje de plástico tubular con 10 tarjetas x 210 piezas"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 301-2023-MINEDU

Lima, 19 de mayo de 2023

VISTOS, el Expediente N° MPD2023-EXT-0129852; los Informes N° 00169-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI, N° 00195-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI y N° 00232-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI elaborados por la Dirección de Educación Inicial; los Oficios N° 00355-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR, N° 00409-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Memorándum N° 00277-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Memorándum N° 00274-2023-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 00345-2023-MINEDU/SG-OGA-OL de la Oficina de Logística; el Informe N° 00573-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas- PERÚ COMPRAS. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que, mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del referido Reglamento señala que la aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS. Dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano". La facultad del Titular a que se refiere este numeral es indelegable;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de julio de 2020, PERÚ COMPRAS aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos" (en adelante, la Directiva), cuyo objetivo es establecer disposiciones generales y específicas que regulen el proceso de Homologación de requerimientos, que realizan los ministerios, en el ámbito de sus competencias, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las entidades y/o aquellos identificados como estratégicos;

Que, en atención a lo dispuesto en su acápite IV, la Directiva es de cumplimiento obligatorio por los ministerios que uniformizan los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través del proceso de Homologación, en